



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.939.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 281.771/6 - Fichero N° 75.
Que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08658-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el cambio climático configura un problema ambiental internacional que presenta efectos adversos en todos los ámbitos de la vida humana y en los sistemas naturales, reflejándose en la disminución de la calidad de vida de las personas, la degradación progresiva de los ecosistemas y la ocurrencia cada vez más frecuente de desastres naturales.

Que asimismo, existe consenso científico internacional acerca de la necesidad de llevar a cabo acciones internacionales concertadas para disminuir los efectos negativos de la problemática más específica referida al calentamiento global.

Que se piensa que el daño ambiental ocasionado por estos fenómenos climáticos tendrá un impacto serio en la economía y en la sociedad mundial.

Que la experiencia internacional reconoce al uso eficiente de la energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero, que se identifican como una de las causas más importantes de los fenómenos climáticos descriptos.

Que por tal motivo resulta aconsejable profundizar el modelo de uso racional de la energía, a través de la implementación de distintos mecanismos, para lograr una utilización eficiente de la misma y de los recursos naturales.

Que la optimización del uso energético conlleva a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo en la lucha contra el calentamiento global y fomentando el desarrollo sostenible.

Que en tal contexto, una de las herramientas que permitirá alcanzar dichos objetivos es la aplicación progresiva de criterios de selección orientados hacia productos y tecnologías más amigables con el ambiente.

Que el sector público debe asumir una función ejemplificadora ante el resto de la sociedad a través de sus acciones tendientes a propiciar un Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica en los edificios públicos, debiendo adoptar en tal sentido medidas urgentes en el ámbito municipal.

Que entre las medidas a adoptar se encuentra el recambio de los artefactos lumínicos actuales de baja durabilidad y alto consumo, por luces de la



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

denominada tecnología LED, que son de alta durabilidad y escaso consumo, además de ser más eficientes y no contaminantes.

Que tal medida conllevará aparejado un ahorro de dinero al estado municipal, no solo por el menor consumo sino también por el menor costo de mantenimiento que esta tecnología requiere, el que podría reducirse en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Que el uso de la tecnología de luces LED ha aumentado en muchas ciudades de nuestro país, dado los considerables beneficios que esta brinda a sus usuarios.

Que por todo lo indicado, la incorporación progresiva de la tecnología de luces LED, contribuirá significativamente con los objetivos municipales vinculados a la preservación ambiental y la búsqueda permanente del desarrollo sustentable.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase el "Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales y del servicio de alumbrado público", a los fines de adecuar las instalaciones eléctricas y los sistemas de provisión de energía, a criterios de eficiencia y sostenibilidad energética.

Art. 2.º) Dispónese el reemplazo progresivo de las luminarias del servicio de alumbrado público, así como aquellas de uso interno y externo ubicadas en los edificios públicos municipales, por artefactos y lámparas de tipo LED (Lámpara de estado sólido con diodos emisores de luz), adaptadas a las particularidades de cada caso, con informe técnico favorable.

Art. 3.º) Créase la Partida Presupuestaria correspondiente en el Presupuesto Anual del Ejercicio 2018, sección Erogaciones, con la denominación "Renovación Lumínica tipo LED".

Art. 4.º) Dispónese que en la ejecución de las obras de alumbrado público que ejecuten los loteadores, en cumplimiento a la exigencia contenida en la Ordenanza N° 2.588, se deberán utilizar lámparas tipo LED, conforme lo indique la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de Rafaela o la que la reemplace en el futuro.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas o la que en el futuro la reemplace, quien fiscalizará el cumplimiento de la misma, con la colaboración del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones de la presente.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ////
**CONCEJO MUNICIPAL DE ////
RAFAELA**, a los ocho días del ////
mes de marzo del año dos mil ////
dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela